



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-500-14

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, ocho de agosto del año dos mil catorce.- Las once y treinta minutos de la mañana.-

VISTOS, RESULTA:

Que se ha examinado el Informe de Auditoría de fecha veintiséis de mayo del año dos mil catorce, Código de Referencia **ARP-04-080-14**, emitido por el Departamento Municipal de la Dirección General de Auditorías, de la Contraloría General de la República, relacionado con la Auditoría Especial realizada en la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE RÍO BLANCO, DEPARTAMENTO DE MATAGALPA**, para verificar la legalidad y soportes de los proyectos ejecutados, por el período del uno de enero al treinta de junio del año dos mil trece; la que se realizó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), emitidas por la Contraloría General de la República, en lo aplicable a este tipo de auditoría, y en cumplimiento de las credenciales de referencias **MCS-CGR-C-019-01-2014/DAM-NSS-007-01-2014** y **MCS-CGR-C-068-03-2014/DAM-NSS-015-03-2014**, de fechas ocho de enero y seis de marzo de dos mil catorce, respectivamente, y que tuvo como objetivos específicos: **a)** Determinar si las autoridades de la Alcaldía Municipal de Río Blanco, han cumplido con las disposiciones legales, reglamentarias, contractuales, normativas y/o políticas aplicables en la ejecución de los proyectos y en los pagos realizados a los contratistas; **b)** Determinar si los desembolsos efectuados para la ejecución de los proyectos, han sido correctamente registrados y revelados en el informe de cierre de ingresos y egresos, y si los desembolsos se realizaron de conformidad con lo consignado en el Presupuesto Municipal y si están adecuadamente autorizados, registrados, soportados y que correspondan al período sujeto a revisión y, **c)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus posibles responsables.- En cumplimiento de los artos. 26 numeral 3) de la Constitución Política de Nicaragua; 53 numeral 1) y 54 de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, en las fechas comprendidas del veintisiete de enero al veintiocho de marzo de dos mil catorce, se notificó el inicio de auditoría a los servidores y ex servidores edilicios relacionados con el alcance de la misma, siendo éstos: Ingeniero **Denis Javier Argueta Urías**, Alcalde; Licenciada **Arlen Meza González**, Vice Alcaldesa; Ingeniera **Evelyn Jarquín Rodríguez**, Secretaria del Consejo Municipal; Señoras **Eveling Damaris Arauz Valle**, **Ana María Arauz Oporta**,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-500-14

Aleyda Aguinaga Pravia, Tomasa del Carmen Blandón Valdivia, Walter Blandón González, Leonel Alonso Bermúdez, José Andrés García Hernández, Aída Eliza Herrera Gutiérrez, Arely del Carmen Jarquín Martínez, Marilen López González, Félix Horacio Membreño Valdez, Ramona Orozco Díaz, Norma Isabel Polanco Cáliz, Francisco Javier Rizo Rizo, Ramón Treminio Salmerón, Francisco Ramón Zamora Castro, Ingeniero Neyman Díaz Soza, Doctor Ramiro José Sunsín González, todos ellos Concejales Propietarios; Licenciadas **Consuelo del Rosario Ruiz Valdivia,** Directora Administrativa Financiera; **Nelba Yoanis Zamora Castro,** Contadora General; **Fátima del Socorro Altamirano Lira,** Ex Responsable de Recursos Humanos; Ingeniero **Francisco Ramón Cano López,** Director de la Unidad Técnica Municipal; Arquitecto **Antonio Miguel Montoya Montenegro,** Responsable de la Unidad de Adquisiciones; Señor **Gaspar Valdez Molina,** Responsable de Maquinaria; Licenciada **María Teresa Rodríguez Tinoco,** Asesora Legal e Ingeniero **Uriel Omar Sobalvarro Gutiérrez,** Miembro del Comité de Evaluación.- De acuerdo con los procedimientos aplicados y objetivos de auditoría propuestos, la conclusión del Informe examinado señala: **A)** Que los proyectos municipales ejecutados durante el período sujeto a revisión, se realizaron por administración directa sin someter su aprobación ante el Consejo Municipal; **B)** Los egresos utilizados para la ejecución de los mencionados proyectos municipales están soportados, registrados, autorizados y se efectuaron de conformidad con los montos presupuestados descritos en el informe de cierre del año dos mil trece, conforme los alcances y especificaciones técnicas previamente establecidas y en la documentación de respaldo no existen inconsistencias técnicas ni financieras en la ejecución de los proyectos y, **C)** Se determinó una debilidad de control interno que debe ser atendida por las autoridades municipales para su debida superación, que se presenta en la Sección VI del informe examinado.- Por lo que, con tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere el arto. 9 numerales 1) y 12) de la Ley No. 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, **RESUELVEN: I)** Aprobar el Informe de Auditoría Especial de la **Alcaldía Municipal de Río Blanco,** departamento de Matagalpa, para verificar la legalidad y soportes de los proyectos municipales ejecutados en el período del uno de enero al treinta de junio de dos mil trece; de que se ha hecho mérito; **II) No ha lugar** a determinar ningún tipo de responsabilidad a servidores o ex servidores de la Alcaldía auditada, por lo que hace únicamente a los resultados y período examinado de la presente auditoría y, **III)** Remítase copia del Informe en referencia y de esta Resolución Administrativa, al Consejo Municipal de Río



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-500-14

Blanco, Departamento de Matagalpa, por conducto del Secretario, para su debido conocimiento y adopción de las medidas correctivas derivadas de las recomendaciones de control interno contenidas en el Informe de Auditoría examinado, debiendo informar a este Órgano Superior de Control en un plazo no mayor de noventa (90) días sobre los resultados obtenidos en el cumplimiento de esta Resolución, so-pena de responsabilidad administrativa si no lo hiciera.- Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta auditoría, podrían derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Noventa y Uno (891) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día ocho de agosto del año dos mil catorce, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-